



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayer

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII. HERMOSILLO, SONORA, LUNES 7 DE ABRIL DE 1986. NUM. 28

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO de Autorización del Fraccionamiento "Las Praderas" del Municipio de Hermosillo, Sonora, celebrado por el H. Ayuntamiento y los C. Ingenieros Raúl Eduardo Dewet Valenzuela, Jesús Romero Lujan Fernández, Feliciano Campos Herrera y Jesús Manuel Ballesteros Díaz. 2

GOBIERNO ESTATAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Aurelia Moran de Parra. 15

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Luis Fernando González. 15

EDICTO en Juicio Información Testimonial (Declarativo de Propiedad) promovió Francisco y Vicente Ibarra Olivas. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Fausto Duarte Muñoz. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Alfonso Estrella Martínez. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Héctor Alfonso Gastelum Mendez. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Jorge Gastelum Mendez. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Carlos Araiza Morineau. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sonaba Trasquillo de García. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alberto Jiménez López. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ernesto Zamorano Soto. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de Manuel Gándara Monroy y Rafaela López de Gándara. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pablo López Espinoza. 15

EDICTO en Juicio J.V Información Ad-Perpetuam promovió Armida González. 15

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Federico Dabdoub Aguilar. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José Ruben Leal Martínez contra Francisco Gallegos Monge y Francisco Gallegos Paredes. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado Jorge Hugo Valenzuela Miller contra José Inukai Tomida. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado Ramón Gastelum Gastelum y Humberto Cota Burgueño en contra de Guillermo Hara Masuoka y Yurico Ishizu de Hara. 16

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Pérdida de la Patria Potestad) promovido por María Guadalupe Martínez contra Roberto Sánchez Salazar. 16

EDICTO en Juicio Sumario Civil (Acción de Reconocimiento de Copropiedad y División de la cosa Común) promovido por los señores Porfirio Díaz Martínez y otros, contra Roberto Navarro Lara. 16

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO 10-009-86 DEL FRACCIONAMIENTO " LAS PRADE --
RAS " DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELE --
BRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HECTOR GUILLERMO BAL --
DERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO --
LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y --
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES; ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL, A QUIENES --
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL H. AYUNTA --
MIENTO " Y POR OTRA PARTE LOS C. INGENIEROS RAUL EDUARDO DEWET VALENZUE --
LA, JESUS RODOLFO LUJAN FERNANDEZ, FELICIANO CAMPOS HERRERA Y JESUS MA --
NUEL BALLESTEROS DIAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LA --
FRACCIONADORA " , CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLA --
RACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con --
fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5to. --
Fracción II , 9ª Fracción XI y 90 de la Ley Número 101 de Desarrollo --
Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación --
vigente.

SEGUNDA.- Declaran los C. Ingenieros Raul Eduardo Dewet Valenzuela, Je --
sus Rodolfo Luján Fernández, Feliciano Campos Herrera y Jesús Manuel --
Ballesteros Díaz, que son propietarios separadamente de los siguien --
tes bienes inmuebles ubicados al Suroeste de la Ciudad de Hermosillo.

- Fracciones de Terreno Urbano identificadas con los números 1, 4, 6 --
y 11 del Anexo Gráfico No. 10 propiedad del C. Ing. Raul Eduardo --
Dewet Valenzuela, con superficies de 1,893.90 M², 1,722.00 M², --
1,925.25 M² y 2,015.09 M² respectivamente, mismas que adquirió me --
diante Compraventa según se acredita en Escritura Pública No. --
27,474 Volúmen 515 de Fecha 4 de Febrero de 1986 pasada ante la Fé --
del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz Notario Público No. 11 con resi --
dencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, e inscrita en las --
Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo --
el No. 141,961 de la Sección I Volúmen 253.

Fracciones de Terreno Urbano identificadas con los números 3, 5, 7, --
9 y 16 del Anexo Gráfico No. 10 Propiedad del C. Ing. Jesús Rodol --
fo Luján Fernández, con superficies de 1,925.25 M², 1,275.00 M², --
1,275.00 M², 1,030.08 M² y 1,811.89 M² respectivamente, mismas que --
adquirió mediante Compra Venta según se acredita en Escritura Pú --
blica No. 27,472, Vol. 513 de fecha 4 de Febrero de 1986 pasada an --
te la Fé del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 --
con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en --
las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio --
bajo el No. 141,949 de la Sección I Volúmen 253.

Fracciones de Terreno Urbano identificadas con los Números 2, 8, --
13 y 15 del Anexo Gráfico No. 10 propiedad del C. Ing. Feliciano --
Campos Herrera, con superficies de 1,080.00 M², 1,275.00 M², --
2,015.18 M² y 889.70 M² respectivamente, mismas que adquirió me --
diante Compraventa según se acredita en Escritura Pública 27,473,

Volúmen 514 de fecha 4 de Febrero de 1986 pasada ante la Fé del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 141,960 de la Sección I, Volúmen 253.

Fracciones de Terreno urbano identificadas con los números 10, 12, 14 y 17 del Anexo Gráfico no. 10 propiedad del C. Ing. Jesús Manuel Ballesteros Díaz, con superficies de 1,228.08 M², 2,012.36 M², 2,001.34 M² y 2,071.97 M² respectivamente, mismas que adquirió mediante Contrato de Compra Venta según se acredita en escritura Pública No. 27,475, Volúmen 516 de fecha 4 de Febrero de 1986 pasada ante la Fé del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 con residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 141,948 de la Sección I, Volúmen 253.

Que dichos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravámen según se acredita con certificados de Libertad de Gravámenes expedidos por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexan. Las Escrituras Públicas mencionadas y los certificados de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA.- Siguen declarando los C. Ingenieros Raul Eduardo Dewet Valenzuela, Jesús Rodolfo Luján Fernández, Feliciano Campos Herrera y Jesús Manuel Ballesteros Díaz, que los terrenos a que se refiere la declaración anterior se ubican al Suroeste de la Ciudad de Hermosillo, contiguos a la Unidad Habitacional FOVISSSTE y que conjuntamente suman una superficie total de 27,447.08 M² según se muestra en el plano no. 11 que también se anexa al presente instrumento, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte : En 78.73 mts. con Camino y Canal Villa de Seris,
Al Sur : En 77.87 mts. con Calle sin Nombre
Al Este : En 346.40 Mts. con Fracto. Fovissste y Escuela. y
Al Oeste : En 363.66 Mts. con propiedad de Irma Guerra Becerril

CUARTA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que con fecha 11 de Noviembre de 1985 se dirigió por Escrito al " H. AYUNTAMIENTO ", de Hermosillo solicitando la Licencia de Uso del Suelo para el predio que nos ocupa, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable, expresada en el Oficio No. CEC/263/85, destinando estos terrenos a la realización de un Fraccionamiento Tipo Residencial para Viviendas de Interés Social, que con fecha 13 de Noviembre de 1985 expidió el propio H. Ayuntamiento.

Así mismo declara " LA FRACCIONADORA " que nuevamente se dirigió al H. Ayuntamiento de Hermosillo, pero en esta ocasión para solicitarle cambio de Licencia de Uso del Suelo de Tipo Residencial para Viviendas de Interés Social a Tipo Colonia Popular, en virtud del alto costo que representaba la pavimentación del Fraccionamiento, motivo de este Contrato, lo cual rebasaba los topes de financiamiento para el tipo de vivienda a desarrollar, precediéndole una respuesta afirmativa mediante Oficio No. CEC/705/86 de fecha 26 de Febrero de 1986, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto de este Fraccionamiento.

QUINTA.- También declara " LA FRACCIONADORA " que por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se dirigió al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 18 de Noviembre de 1985 el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, emitió su dictámen favorablemente mediante Oficio Número DT-S-N, indicándoles asimismo que respecto a los puntos de conexión de las redes en servicio, el Agua Potable deberá hacerse a la línea de 200 mm (8") de diámetro, localizada al Norte de su terreno y que da servicio a la Colonia Nacameri. El desalojo de aguas negras del Fraccionamiento se hará al Colector Sur localizado al poniente del desarrollo que se pretende, en el límite Oriente de la Colonia Nacameri.

Este Oficio también se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la Autoridad competente, se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 16 y 17 respectivamente, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio No. 12-0771-86 de fecha 20 de Marzo de 1986 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMA.- Asimismo, " LA FRACCIONADORA " declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 18, 19 y 20 se agregan a éste Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere ésta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número DB-136/86 de fecha 20 de Marzo de 1986 y que también se anexa al presente Convenio.

OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " declara que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126, Fracción I, de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, dictámen acerca de la congruencia del anteproyecto de Fraccionamiento motivo de éste Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la presente Ley, mismo que aparece en el Oficio Número 12-0494-86 de fecha 26 de Febrero de 1986, suscrito por el C. Ing. Cesar Silva Gómez y que también se anexa a éste convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración TERCERA

y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes :

CLAUSULAS :

***** PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, el " H. Ayuntamiento " autoriza a " LA FRACCIONADORA " para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Tercera, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

***** SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio, será tipo COLONIA POPULAR y el uso de sus lotes será única y exclusivamente Habitacional a excepción de los Lotes 10 de la Manzana I y 1 de la Manzana IV que son comerciales, denominándose " LAS PRADERAS ", aprobando el " H. Ayuntamiento " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA ", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Copias certificadas de las Escrituras propiedad del Terreno, bajo el No. 1.
- b).- Certificados de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 2.
- c).- Presupuestos y Especificaciones de Urbanización, bajo el No. 3.
- d).- Oficio con dictámen por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 4
- e).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo para la factibilidad de dotación de agua potable y desahorro de aguas negras, bajo el Número 5.
- f).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el Número 6.
- g).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 7.
- h).- Licencia de Uso del Suelo, bajo el Número 8.
- i).- Plano de localización, bajo el Número 9.
- j).- Plano de los predios que conforman el polígono, bajo el Número 10.
- k).- Plano de la poligonal general bajo el número 11.

- l).- Plano topográfico, bajo el número 12.
- m).- Plano Manzanero, bajo el Número 13.
- n).- Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el Número 14.
- ñ).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el número 15
- o).- Plano de agua potable, bajo el número 16.
- p).- Plano de alcantarillado, bajo el número 17.
- q).- Plano de electrificación, bajo el número 18.
- r).- Plano de alumbrado público, bajo el número 19.
- s).- Plano de detalles, bajo el número 20.
- t).- Plano de rasantes, bajo el número 21.
- u).- Plano de parque jardín, bajo el número 22.

El contenido gráfico y literal de los anexos escritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

***** TERCERA .- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora el proyecto presentado por " LA FRACCIÓNADORA " y que consta gráficamente en el Anexo número 14 a éste Convenio consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula PRIMERA, en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

DISTRIBUCION DEL SUELO :

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MANZANA	DEL LOTE	NO. DE	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
NUMERO	AL LOTE	LOTES	HABITACIONAL	EQUIPAMIENTO URBANO
I	1	35	4,766.00	111.36
I	RESERVA	2	29.20	00.281
II	1	1	194.08	00.185
IV	RESERVA	1	121.82	00.185
VII	RESERVA	1	15.30	00.185
VIII	RESERVA	1	114.25	00.185
TOTAL :			5,145.53	209.60

***** CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 100 Fracción I y III del Decreto del 19 de Mayo de 1942, Ley Número 19 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de este Convenio, las obras de:

- 1.- La apertura de calles, introducción de la red de agua potable y líneas telefónicas.
- 2.- Introducción de la red de energía eléctrica, alumbrado público, gasificación, acomodación de cañales y señalamientos de tránsito, que sean necesarias para la ejecución del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de las zonas urbanas de la Ciudad de Hermosillo.
- 3.- Así como la construcción del subcolector que se conecta con el Colector Sur de acuerdo al plan de desarrollo urbano por el Sistema de Aguas Potable de Hermosillo, en el Oficio No. DT-2-N de fecha 18 de Noviembre de 1987.

***** QUINTA.- Independiente de lo previsto en el artículo 100 Fracción I del Decreto del 19 de Mayo de 1942, Ley Número 19 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir y poner en funcionamiento un parque público dotado de mobiliario, juegos y superficies de 493.00 m², ubicada al lado Oriente de la Avenida Las Praderas, en el área de restricción de las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 22 también suscrito en el presente convenio, el cual estará sujeto a conservación y mantenimiento por "LA FRACCIONADORA" en tanto no sea recibido por el "H. AYUNTAMIENTO".

***** SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo III de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los hitos y constancias que se establecieron en el presente convenio, mismas que solo podrán ser modificadas previa autorización del "H. Ayuntamiento" otorgada a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

DISTRIBUCION DEL SUELO :

AREA VENDIBLE :	
HABITACIONAL	14,932.60 M ²
COMERCIAL	308.87 M ²
AREA DE DONACION:	
EQUIPAMIENTO URBANO	2,096.60 M ²
AREA DE RESTRICCION, C.F.E.	1,734.08 M ²
AREA DE VIALIDAD	8,374.93 M ²
TOTAL :	27,447.08 M ²
NUMERO TOTAL DE LOTES	118

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del " H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

***** CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, guarniciones, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo. Asi como la construcción del subcolector que se conectará con el Colector Sur de acuerdo a la opinión vertida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, en el Oficio No. DT-S-N de fecha 18 de Noviembre de 1985.

***** QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "LA FRACCIONADORA " se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado, sobre una superficie de 493.60 M² ubicada al lado Oriente de la Avenida Las Praderas, en el área de restricción de las líneas de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No.22 también agregado al presente convenio, el cual estará sujeto a conservación y mantenimiento por "LA FRACCIONADORA" en tanto no sea recibido por el " H. AYUNTAMIENTO".

***** SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA-

FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso al " H. AYUNTAMIENTO " de Her -
mosillo cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas
mediante el presente Convenio, ó en su caso, en un plazo no mayor de -
5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

***** SEPTIMA .- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras
de urbanización a que se refieren las Cláusulas CUARTA Y QUINTA en un
plazo no mayor de 18 (DIECIOCHO MESES) contados a partir de la fecha
de firma del presente Convenio.

***** OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor ó caso fortuito, " LA -
FRACCIONADORA " no terminará las obras de urbanización, según lo esti -
pulado en la cláusula SEPTIMA, deberá notificarlo al H. Ayuntamiento
a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo esta -
blecido.

***** NOVENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fraccio -
nes I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sono -
ra, ambas partes convienen en que para que " LA FRACCIONADORA " pueda
proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se -
refiere éste Convenio, deberá recabar previamente la autorización de
la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipi -
pales, quién solo podrá otorgarla:

- I).- Si " LA FRACCIONADORA " presenta el Boletín Oficial del Gobierno
del Estado donde aparezca publicado el Convenio autorización del
Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse
inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio -
correspondiente;
- II). Exhibir comprobante de pago por concepto de supervisión de obras
de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula DECI -
MA OCTAVA del cuerpo del presente documento;
- III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbaniza -
ción a que se refieren las Cláusulas CUARTA Y QUINTA ó bien si -
" LA FRACCIONADORA " le acredita previamente haber depositado an -
te la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por -
la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbani -
zación faltantes, importe que será cuantificado en su momento -
por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públi -
cos Municipales, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del mismo -
y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el -
pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente -
en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garan -
tía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y re -
cibidas las obras de urbanización ~~garantizadas~~.

***** DECIMA.- Asimismo, " LA FRACCIONADORA " se obliga a solicitar
en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo de acuerdo a lo
establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano pa -
ra el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a
promover la venta de lotes marcados con uso habitacional exclusiva --
mente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Conve -
nio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier me -

dio de comunicación se realice, el nombre ó la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el " H. AYUNTAMIENTO ". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

*****DECIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se le vante el " ACTA DE RECEPCION " a que se refiere la Cláusula DECIMA CUARTA del presente Convenio.

***** DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Convenio deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior, " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado ó Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado ó Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, garnicio nes, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, no menclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

*****DECIMA TERCERA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al " H. AYUNTAMIENTO " la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

***** DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA de éste instrumento, el " H. AYUNTAMIENTO " expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente " Acta de Recepción " de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer

sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

***** DECIMA QUINTA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para éste efecto " LA FRACCIONADORA " deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal ó real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el " ACTA DE RECEPCION " correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

***** DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias ó Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las obras públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

***** DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Facción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " dona al Municipio de Hermosillo en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote no. 10 de la Manzana IV con una superficie de 2,096.60 M² que serán destinados para equipamiento urbano, mismos que representan el 13.76% del área total vendible.

Asimismo " LA FRACCIONADORA " cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio del " H. AYUNTAMIENTO " y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Convenio, mismo que solo podrá modificarse por el " H. AYUNTAMIENTO " cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

***** DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 9° incisos a) y b) y 35 inciso i) de la Ley No. 28 de ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 1986, " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización, la cantidad de \$ 81,806.42 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 42/100 M. N.) por concepto de supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	11
35	i) Por supervisión de obras de urbanización	0.0015	41'952,010.97	62,928.02
9	a) 15% para asistencia social			9,439.20
9	b) 15% para obras de interés general			9,439.20
			SUMA: ..	\$ 81,806.42

El " H. AYUNTAMIENTO " no podrá otorgar a " LA FRACCIONADORA " autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

***** DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el " H. AYUNTAMIENTO " podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de urbanización, pudiendo hacerle a " LA FRACCIONADORA " las observaciones que juzgue pertinente o incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

***** VIGESIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso por escrito tanto al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo como al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

***** VIGESIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

***** VIGESIMA SEGUNDA.- " LA FRACCIONADORA " acepta que de no -
efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, -
el " H. AYUNTAMIENTO ", suspenderá las obras y solo se reanuda -
rán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo mani -
fieste por escrito el Sistema Estatal de Agua Potable de ésta -
Ciudad.

***** VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones -
contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley Número 101 de -
Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " -
se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente -
Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a ins -
cribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y -
del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que -
surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las su -
perficie mencionadas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA.

***** VIGESIMA CUARTA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete a -
que la lotificación autorizada mediante éste Convenio no será -
sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en -
los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a -
los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en -
la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la -
totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo pa -
ra las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de -
éste Convenio, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláu -
sula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efec -
tos legales a que haya lugar.

***** VIGESIMA QUINTA.- En caso de que " LA FRACCIONADORA " in -
cumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en -
el presente Convenio ó derivadas de la Ley, el " H. AYUNTAMIENTO " -
de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumen -
to en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las fa -
cultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

***** VIGESIMA SEXTA.- En caso de inconformidad por parte de la -
" FRACCIONADORA " con la rescisión declarada en los términos de -
la Cláusula inmediata anterior, el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosi -
llo y " LA FRACCIONADORA " se someterán en forma voluntaria a la -
competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Adminis -
trativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción -
podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las dis -
posiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano pa -
ra el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE
 FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS
 EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 24 DIAS DEL MES
 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 DE HERMOSILLO

C. LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE HERMOSILLO.

EL DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO
 Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE
 HERMOSILLO.

LIC. CESAR RUBIO GARCIA
 ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL.

POR LA FRACCIONADORA

ING. RAUL E. DEWET VALENZUELA
 ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ

ING. J. RODOLFO LUJAN FERNANDEZ

ING. FELICIANO CAMPOS HERRERA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 311-86. AURELIA MORAN DE PARRA, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien:

"Lote de Terreno ubicado en Colonia Embarcadero Altos de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 11.00 Metros con propiedad de Carlota García I. Sur, en 15.50 Metros con Calle Puerto de Veracruz, Este, en 10.50 metros con Propiedad del señor Arturo Ocampo, Oeste, en 13.50 Metros con Callejón de acceso, con superficie total de 137.50 Metros. Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DOCE HORAS DEL DIA (21) DE ABRIL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 4 de Marzo de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

572-22-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente Número 323-86. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien:

"Fracción de terreno urbano ubicado al final de la Prolongación de la Calle Embarcadero, de esta ciudad, con una superficie total de 450.00 M.2., con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 15.00 Metros con Elías Acuña, Sur, 15.00 Metros con Calle Embarcadero, Este, 30.00 Metros con Salvador Novelo; Oeste, 30.00 Metros con Guillermo Sánchez". Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO (8) DE ABRIL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 3 de Marzo de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

573-22-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO

FRANCISCO Y VICENTE IBARRA OLIVAS, presentose este Juzgado ofreciendo Información Testimonial (Declarativo de Propiedad), expediente número 1039-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto a la fracción sur del solar número 320, del segundo orden y segundo cuadrante del fundo legal de San Ignacio de este Municipio de Navojoa, con superficie de 867.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 20.00 metros con Fracción del mismo solar 320 de Gregorio Ibarra Olivares; al Sur, en 20.00 metros, con canal principal de San Ignacio de este Municipio; al Este, en 33.35 metros, con propiedad de Humberto Guevarra; Al Oeste, en 33.35 metros, con la calle Ignacio Zaragoza. Información mandose recibir citación colindantes, Registrador público Propiedad, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

574-22-25-28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente No. 163-85, promovido por FRUSTO DUARTE MURDZ, para se declare ha operado prescripción positiva a su favor y se ha convertido en propietario del siguiente inmueble: Lote 10, Manzana 53, plano oficial de Esperanza, Sonora, superficie de 800 Metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, cuarenta Metros Lote propiedad ESTHELA VDA. DE PADILLA, Sur Cuarenta Metros, Calle H. Heroico Colegio Militar, antes Chihuahua Este, Veinte Metros Calle Guerrero, Oeste, Veinte Metros lote propiedad Francisco Valenzuela Lapizco, convoquese quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Audiencia Testimonial, local este Juzgado verificarse: DIECISEIS DE ABRIL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS.

Cd. Obregon, Sonora, Marzo 4 de 1986

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
P.D. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

575-22-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

ALFONSO ESTRELLA MARTINEZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, declare propietario Prescripción Positiva siguientes bienes: Terranos rústicos ubicados Municipio Pitiquito, Sonora, superficie 980-00-00 hectáreas cada uno denominado "El Carbón", siguientes colindancias: Norte, Manuel Lemas; Sur, Héctor Alfonso Gastelum Méndez, y Benjamin Lizárraga García; Este, Manuel Lemas, Héctor Salazar Monroy y Porfirio Gastelum, Jr.; Oeste, Alfonso Estrella Martínez, y Herederos Alfonso Gastelum Lizárraga. Norte, Manuel Lemas, Sur, Jorge Gastelum Méndez y herederos Alfonso Gastelum Lizárraga, Este, Alfonso Estrella Martínez, Oeste, Terreno Nacional. Señalándose TRECE HORAS OCHO ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar desahogo testimonial citándose colindantes, Representante Social y Reforma Agraria, Expediente 209-84.

SECRETARIO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

579-22-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

HECTOR ALFONSO GASTELUM MENDEZ promovió Juicio Declarativo de Propiedad declare propietario Prescripción Positiva siguiente bien:

Terrano rústico ubicado Municipio Pitiquito, Sonora, superficie 980-00-00 hectáreas, denominado "El Carbón", siguientes colindancia: Norte, Herederos Alfonso Gastelum Lizárraga, Sur, Alfonso Estrella Martínez, Este, Benjamin Lizárraga García; Oeste, Jorge Gastelum Méndez. Señalándose CATORCE HORAS OCHO ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar desahogo Testimonial citándose colindantes, Representantes Social y Reforma Agraria, Expediente 211-86.

SECRETARIO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

580-22-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA

EDICTO

JORGE GASTELUM MENDEZ promovió Juicio Declarativo de Propiedad declare propietario Prescripción Positiva siguiente bien:

Terrano rústico ubicado Municipio Pitiquito Sonora, superficie 980-00-00 Hectáreas, denominado "El Carbón", siguientes colindancias: Norte, Alfonso Estrella Martínez, Sur, Predio San Eduardo, Este, Herederos Alfonso Gastelum Lizárraga y Héctor Alfonso Gastelum; Oeste, Terreno Nacional. Señalándose las TRECE TREINTA HORAS OCHO ABRIL AÑO EN CURSO tenga lugar desahogo testimonial citándose colindantes, Representante Social, Reforma Agraria, Expediente 210-86.

SECRETARIO ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

581-11-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ARAIZA MORINEAU; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos a LAS OCHO HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado, Expediente Número 260-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA

701-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CANANEA, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA SOFIA SANABA FRASQUILLO DE GARCIA.

Convoquese quienes consideren derechos herencia y acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nomenclamiento de Albacea, celebrarse en este Juzgado, el día VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS

Expediente No. 420-85.

Cananea, Sonora, a 10 de Marzo de 1986

SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ

698-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO JIMENEZ LOPEZ; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado, Expediente Número 409-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAUJO

699-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DISTRICTO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ZAMORANO SOTO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos celebrarse DOCE HORAS DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado, Expediente Número 163-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. RAMON LEYVA MONTOYA

700-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HEROSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MANUEL GANDARA MONROY Y RAFAELA LOPEZ DE GANDARA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado, Expediente Número 517-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ

705-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO LOPEZ ESPINOZA, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos A LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE AÑO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Local este Juzgado, Expediente Número 725-85.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

Navojoa, Sonora, a 21 de Febrero de 1986

708-25-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 357-85, ARMIDA GONZALEZ, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: "Lote de terreno ubicado en la Colonia del Fundo Legal de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 44 Metros, Lucio Diaz y Calle Libertad No. 118; Sur, en 44 metros, Daniel Romero y Calle Libertad No. 122; Este, en 11 metros, Calle Libertad, y al Oeste, en diez metros, Calle Fenochito, dicha propiedad cuenta con una superficie de 462 metros". Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora a 14 de Marzo de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

702-25-28-31

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente Número 487-85, promovido LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, endosatario procuración de EQUIPOS COMPUTACIONALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., contra FEDERICO DABDOUB AGUILAR, ordenase remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote Siete, Fraccionamiento Norte, de esta ciudad, localizado en calle California entre las calles Cajeme y Norte, acerca que ve al Oeste, que se localiza como sigue: partiendo de la esquina Noroeste, de la Calle Cajeme, y prolongación Calle California, se miden 35.10 metros para llegar al punto de partida del terreno a describir, de allí se miden con rumbo Este franco, 20.00 metros para llegar al punto número uno, de Ahicon rumbo Norte Franco y distancia de 8.30 metros, se llega al punto número dos, de ahí con rumbo Oeste franco y distancia de 20.00 Metros, se llega al punto Tres, de ahí con rumbo Sur Franco y distancia de 8.30 Metros, se llega al punto número cuatro, cerrando el polígono que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.00 Metros con propiedad particular; al Sur, en 20.00 Metros con propiedad particular; al Este, en 8.30, con propiedad particular y al Oeste, en 8.30 metros con Calle California, con superficie de 164.00 Metros cuadrados, así como construcción en el existente destinada para casa-habitación. Convoquense postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$12'024,000.00 (DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL). Remate verificarse local este Juzgado, DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 14 de 1986

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ**

726-26-27-28

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 1143-85, promovido por JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, endosatario procuración BANCO INTERNACIONAL S.N.C., contra FRANCISCO GALLEGOS MONGE y FRANCISCO GALLEGOS PAREDES, ordenase sacar remate Primera Almoneda, siguientes bienes inmuebles y muebles: Fracción Sur, Lote 7, Manzana 22, fundo legal Plano Oriente, superficie 500.00 metros cuadrados y construcción en el existentes; Fracción Occidental lote Ocho, Manzana 38, fundo legal plano Oriente, superficie 125.00 Metros cuadrados y construcción en el existentes; sala compuesta 8 piezas colonial, de madera; comedor compuesto ocho sillas, mesa ovalada de madera de caoba tipo colonial; librero madera color café; pino, ocho cajones, dos puerlos y nueve castilleros, medidas 2 X 1.80; Jeep, Modelo 1981, estocoso, color rojo, tipo militar, convoquense postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$17'874,500.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL). Remate verificarse local este Juzgado DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DIEZ HORAS.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 11 de 1986

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ**

727-26-27-28

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NAVOJOA, SONORA**

EDICTO

Ejecutivo Mercantil, Número 1265-82, promovido por el C. LICENCIADO JORGE HUGO VALENZUELA MILLER, apoderado general de la EMPRESA IMPULSORA DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE INUKAI TOMIIDA, Veintiocho de Febrero del año en curso ordenase sacar remate Primera Almoneda, siguientes bienes muebles: Una camioneta pick-up, marca dodge, modelo 1978, color blanco, motor hecho en México, serie 18-45458, Registro Federal de Automóviles 447390, placas UT-3204, Valor de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), Una camioneta pick-up, marca Datsun, modelo 1981, tipo redillas, color amarillo, motor hecho en México, serie IM-720-00-151, Registro Federal de Automóviles 5569533, capacidad una tonelada, placas UW-6119, valor \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), Una camioneta Pick-Up, marca Datsun, modelo 1981, tipo redillas, color azul, motor hecho en México, serie IM-720-0543, Registro Federal de Automóviles 6062164, capacidad una tonelada, placas UW-6099, valor \$489,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), Un camión marca Ford, modelo 1978, tipo estacas, color amarillo canario, motor hecho en México, Serie AC-

51UT-6739, Registro Federal de automóviles 4473111, placas UT424, valor \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), Almoneda celebrarse a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal cubra las dos terceras partes DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

**L.A SECRETARIA DE ACUERDOS
C. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES**

728-26-27-28

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL**

**SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, MEXICO**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 935-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO RAMON GASTELUM Y HUMBERTO COTA BURGUEÑO, en contra de GUILLERMO HARA MASUOKA Y YURICO ISHIZU DE HARA, ordenándose sacar a remate el siguiente inmueble: Fracción sur del lote No. 1, Manzana No. 109 del fundo legal de esta ciudad, con superficie de 453.402 con las siguientes colindancias: Norte en 20.00 Metros con Fracción Norte del mismo lote, Sur; en 20.00 Metros con Cajón Revolución, Este; en 22.509 Metros, con lote No. 3, Oeste en 22.50 Metros con calle 7, VALOR: \$17'303,000.00 M.N., Convoque a postores siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$17'303,000.00 M.N. son trece millones trecientos tres mil seiscientos pesos 100 M.N.) precio avalúo del bien descrito, Celebración Primer Almoneda de Remate LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

San Luis, R.C., Sonora, a 11 de Marzo de 1986

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

729-26-27-28

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO
SONORA, MEXICO**

EDICTO

C. ROBERTO SANCHEZ SALAZAR, Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 249-86 Radicose Ordinario Civil (Perdida de la Patria Potestad), promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ, contra Usted emplazándosele conteste demanda término TREINTA DIAS a partir última publicación Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsiguientes aun las personales se harán conforme a derecho quedando copia simple en esta Secretaría a su disposición.

San Luis Rio Colorado, Sonora,
a 7 de Marzo de 1986

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

730-26-27-28

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

EDICTO

SR. ROBERTO NAVARRO LARA

Radicose este Tribunal Juicio Sumario Civil (Acción de Reconocimiento de Copropiedad y división de la casa común), promovido por SEÑORES PORFIRIO DIAZ MARTINEZ y otros, Vs. ROBERTO NAVARRO LARA, Expediente 265-86, ordenase emplazar por Edictos, para que conteste demanda dentro del término de 30 DIAS, a partir última publicación igual término señale domicilio conocido esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, subsiguientes notificaciones y aquellas personales se le harán estrados del Juzgado quedando en esta Secretaría a su disposición copias de traslado.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 19 de 1986

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ**

731-26-27-28

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
NAVOJOA, SONORA**

EDICTO

AUTO de fecha 6 de Marzo de 1986, Expediente 163-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO como Endosatario en Procuración de

AUTOMOTRIZ SONORENSE, S.A., en contra de MARIA DEL CARMEN LOPEZ LERMA DE BARRON, se ordenó sacar a remate Primera Almoneda lo siguiente:

Un aparato de aire acondicionado marca Carrier, serie No. 05H4-78025, de tonelada y media de capacidad, Un aparato de aire acondicionado marca Carrier, serie No. 05H4-159285, de una tonelada de capacidad, Un aparato de aire acondicionado marca Carrier, serie No. 05-C093701, de una tonelada de capacidad, Un refrigerador de la marca Acros, modelo RL-83, Un juego de desayunador compuesto de una mesa ovalada con cubierta de formica y seis sillas con torcos de vinil de diferentes colores, Filáronse las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS para audiencia de remate Primera Almoneda, Convoquense postores y acreedores, siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

**L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P.D. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES**

746-27-28-29

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
NAVOJOA, SONORA**

EDICTO

AUTO de fecha Marzo 20 de 1986, Expediente 625-85, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO en contra de ELEAZAR AYON BORGOCUEZ, ordenase sacar remate tercera Almoneda y sin sujeción a tipo lo siguiente: Predio rustico de agostadero denominado "Potrero de Esquer", con supervicie de 1,002.00-00 (UN MIL DOS) Hectáreas, ubicada en la Comisaría de La Laborcita Municipio de Alamos, Sonora, con las siguientes colindancias: al Norte con Ejido de San Antonio; al Sur y Oeste con terrenos del Potrero de Esquer; y al Este con El Palmarito, Un vehículo marca Rambler, Jeep Wagoner, automático, doble tracción, J164, modelo 1980, serie 078G-28419, Registro Federal de Vehículos 5130399, Filáronse las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS para audiencia de remate Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo. Convoquense Postores y Acreedores.

**L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P.D. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES**

747-27-28-29

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA**

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 372-85 BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., contra ROBERTO PARRA FONTES, convoquense remate Tercera Almoneda, a postores y acreedores, DOCE HORAS, VEINTIUNO MAYO PROXIMO, siguiente bien: Terreno urbano esta ciudad ubicado No. 10 Calle Sexta Superficie 621 M2, colinda Norte 23.00 Metros Graciela Méndez, Sur igual medida Calle Sexta, Este 27.00 Metros Graciela Méndez y Oeste igual medida Roberto Gaona con casa habitación, construcciones, mejoras y servicios públicos, \$11'105,230.00. Precio base remate: Anterior precio. Con rebaja del 20 por ciento. POSTURA LEGAL. Sin sujeción a tipo.

Caborca, Sonora, Marzo 10, de 1986

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO**

748-27-28-29

CONVOCATORIA

Se invita a los Accionistas de PIONEROS CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la Empresa sito en Ganadería No. 452, Poniente de Ciudad Obregón, Sonora, el día 21 DE ABRIL DE 1986, a las 18:30 Horas, misma que se celebrará bajo las siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 85-86; 2.- Reestructuración del Consejo de Administración; 3.- Revisión de la estructura de Capital.

**ATENTAMENTE,
ADOLFO AVILA CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.**

768-28

CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE SONORA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En atención a las Cláusulas Trigesima Primera, Trigesima Cuarta, Trigesima Quinta y Trigesima Sexta de la Escritura Social y a lo dispuesto en los Artículos 179, 181, 183, 186 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita a los poseedores de acciones de CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE SONORA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el próximo sábado 26 de ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las 10:00 horas A.M., en el local de la propia Central, ubicado en la carretera Internacional Km. 5 de la salida a Nogales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En caso de falta de Quorum se hace segunda convocatoria para las 10:30 Horas A.M. del próximo sábado 26 de abril del año en curso en el mismo local, en los terminos de la cláusula Trigesima Octava de los estatutos de la Sociedad.

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de Asistencia. 2.- Nominamiento de Escrutadores. 3.- Presentación del estado financiero por el ejercicio del 1o. de diciembre de 1984, al 30 de noviembre de 1985, por el tesorero de la Sociedad. 4.- Informe del comisario y dictamen de auditoría. 5.- Clausura de la asamblea.

Hermosillo, Sonora, Abril 10. de 1986

EVERARDO MARTINEZ VILLA
PRESIDENTE

769-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

En el expediente número 1067-86, Relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por SUSANA JIMENEZ en contra de RUBEN ROMO, se dictó una sentencia cuyos Puntos Resolutivos son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La actora acreditó los extremos de su acción de estado civil de Divorcio Necesario, en tablado en contra del señor RUBEN ROMO; en consecuencia, SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que tiene a los señores SUSANA JIMENEZ y RUBEN ROMO, contraído mediante acta número 18, de fecha Primero de Junio de 1984, asentada en la Oficina del Registro Civil de Los Angeles, Sonora. TERCERO.- Ejecutoriada el presente fallo, procedase a la división de los bienes comunes en caso de que los haya. CUARTO.- NOTIFIQUESE al presente fallo, al demandado mediante la publicación de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico "El Imparcial", de esta ciudad, y hágasele saber que tiene el término de TREINTA DIAS a partir de la fecha de publicación para apelar la sentencia. QUINTO.- Se condene al demandado RUBEN ROMO, a proporcionar alimentos a su esposa SUSANA JIMENEZ, conyuge no culpable, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00-100 M.N.), mensuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 584, del Código Procesal Civil Sonorense, en la virtud de que en actas acreditó el derecho que tiene la actora a los mismos, además que desde la fecha en que el C. RUBEN ROMO, la abandonó la dejó en el mas completo desamparo moral y económico, encontrándose en la actualidad enferma y no cuenta con medios suficientes para sufragar los gastos inherentes a esta; por otra parte, el demandado cuenta con posibilidades económicas con las cuales puede hacer frente a dicha obligación. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmo el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar por ante el Secretario Primero de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

770-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 340-85, Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por LICENCIADO LEONARDO ESPINOZA ROJO, en contra de HECTOR GARCIA CANEZ, se dictó Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- El actor, SENOR LICENCIADO LEONARDO ESPINOZA ROJO, creditó plenamente su acción, y en cambio el demandado señor HECTOR GARCIA CANEZ, fue declarado en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara para todos los efectos legales correspondientes propietario el señor LICENCIADO LEONARDO ESPINOZA ROJO, del bien inmueble consistente al lote Número 11, de la manzana número 188, del Fundo legal de esta ciudad, con superficie de

450 metros cuadrados, que colinda al Norte, en diez metros con Avenida Juárez, al Sur, en igual medida con callejon Juárez, al Este, en 45 metros con calle 14; y al Oeste, en igual medida con el lote número 9, de la misma manzana, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva. TERCERO.- Se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial la cancelación de la inscripción número 5,570, de la foja 183, Volumen XX, de la Sección Primera, de fecha 28 de Octubre de 1972, que ampara la propiedad del inmueble descrito en el punto resolutivo anterior, a nombre del señor HECTOR GARCIA CANEZ, y en su lugar levante la inscripción de propiedad correspondiente, a nombre del señor LICENCIADO LEONARDO ESPINOZA ROJO. CUARTO.- No se hace condena por concepto de gastos y costas. QUINTO.- Toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 251-V del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele la presente sentencia mediante publicación por una sola vez, de los puntos resolutivos, en el Boletín Oficial del Estado y periódico la Tribuna de San Luis, que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber que doza del término de TREINTA DIAS PARA EXPRESAR SU INCONFORMIDAD. SEXTO.- NOTIFIQUESE y hágasele las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y estadísticas. Así, lo resolvió y firma el Ciudadano ERNESTO GARDENAS VERDUGO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante el Ciudadano JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ, Secretario Primero de Acuerdos que da fe.

San Luis R. C. Sonora, Marzo 18 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

771-28

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 1234-83, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por FRANCISCO GALVEZ CORDOVA VS. JOSE LAMADRID OJON, CARMEN IRENE ROMO CONTRERAS DE LAMADRID, VICTOR GALINDO SANCHEZ Y AMANDA CRUZ NAVARRO DE GALINDO. El C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno urbano No. 13, ubicado en la manzana 74-A, del Fraccionamiento los Rosales de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 Metros con lotes 6 y 7; Al Sur en 21.00 Metros 21 centímetros con periferico Norte; Al Este en 18.70 METROS CON LOTE No. 19; Al Oeste en 12.35 metros con lote No. 8; Superficie total de 310.50 Metros cuadrados. 2.- Lote de terreno urbano No. 19, contiguo al lado oriental del anterior, ubicado en la manzana No. 74-A del Fraccionamiento los Rosales de esta Ciudad, con superficie de 276.00 Metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 13.00 Metros con lotes 7 y 8; Al Sur en 13.75 metros con Periferico Norte; Al Este en 24.15 Metros con lote No. 8B; Al Oeste en 18.70 Metros con lote No. 18. Se encuentran registrados en la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo No. 107095, Volumen 172, con fecha 18 de diciembre de 1980. Sirviendo base remate de \$172,800.00 M.N. CUBRA POSITIVA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES AVALUO PERICIAL.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JULIETA LOPEZ ALVAREZ

772-28-30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 1304-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS AUBRY LEMARROY, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, S.M.C., en contra de MARIA DEL CARMEN VELASCO MUÑOZ, C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda del siguiente bien embargado: Lote de terreno ubicado al norte de la ciudad sobre la carretera a Nogales, kilómetro diez, lado poniente, con superficie de 3,200.00 Metros2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en 80.00 Metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Hermosillo, al Sur en 80.00 Metros con propiedad del señor ALBERTO VELASCO CARPENA; al Este en 40.00 Metros con propiedad del señor ALBERTO VELASCO CARPENA; y al Oeste en 40.00 Metros con propiedad del SENOR FRANCISCO AMAO. Sirviendo base remate la cantidad de \$2,560,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase

publicación convocando postores.

Hermosillo, Sonora, a 31 de Marzo de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

773-28-29-30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

EMPLAZAR A: LUZ MARIA GUDINO SILVA.

Por auto de fecha Veintiocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Seis se admitió una demanda incidental, de ejecución forzosa de convenio promovido por OSCAR NORIEGA SALAZAR en contra de LUZ MARIA GUDINO SILVA; Haciéndosele saber que tiene QUINCE DIAS a partir de la última publicación para comparecer a la vista personal que se le da en el auto admisorio del presente, copias de traslado a su disposición, Secretaría Primera de este H. Juzgado, Expediente número 2461-85.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ

774-28-29-30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

EMPLAZAR A: ANTONIO JIMENEZ PEREZ.

Por auto de fecha Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Seis radicose Juicio ordinario Civil de divorcio necesario promovido por GUADALUPE CORDOVA MONTANO contra ANTONIO JIMENEZ PEREZ, haciéndosele saber que tiene TREINTA DIAS, a partir de la última publicación, para comparecer a la demanda, las copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, expediente No. 487-86.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ

775-28-29-30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GARCIA PARRA y MACDONIA CASILLAS DE GARCIA, conyugue quienes creanse derecho herencia, deducido Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 13 DE MAYO DE 1986. Local este Juzgado, expediente número 531-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ

776-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL PEREZ NAVARRO; conyugue quienes creanse derecho herencia, deducido Juicio, Junta Herederos 9:30 HORAS DEL DIA 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado, Expediente Número 2656-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

777-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO GALLARDO ANZA, conyugue quienes creanse derecho herencia, deducido Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado, Expediente Número 614-84.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA

778-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL, SAN LUIS
RIO COLORADO, SONORA MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, auto fechado seis de marzo del año en curso, expediente número 163-86, radícase Intestamentario a bienes de RAMON SOBARZA Y VENTURA PATRON DE SOBARZA, promovido por HERMILA SOBARZA PATRON, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos, términos Artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalando las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Rio Colorado, Sonora, a
11 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

779-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA GARCIA MEDINA; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 1602-84.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

780-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ORTIZ MORAÑOQUI; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 1894-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

781-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIANO CASTILLO SANTINI; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DOCE HORAS VEINTINUEVE DE ABRIL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 499-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ VILLEGAS

782-28-31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA PATINO DE PACHECO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 432-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

783-28-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 762-85, Juicio Intestamentario a bienes de JOSEFA ALFELAIS ORTIZ, promovido por CRISTOBAL ALDELAIS ORTIZ, convoquese quienes se consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado DIEZ HORAS SIETE DE MAYO PROXIMO.

Marzo 19 de 1986

SECRETARIO RAMO CIVIL
C. DELIA FORTES CORDOVA
PASANTE LIC. EN DERECHO

784-28-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTOS

Expediente Número 171-86, Juicio Intestamentario a bienes de MANUEL BUSTAMANTE SAINZ, promovido por GRACIELA OCHOA TORRES. Convoquese quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebraran local este Juzgado DIEZ HORAS SEIS DE MAYO PROXIMO.

Marzo 19 de 1986

SECRETARIA RAMO CIVIL DELIA FORTES
CORDOVA
PASANTE DE LIC. EN DERECHO

785-28-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA SONORA

EDICTO

Expediente Número 23-86, Juicio Intestamentario a bienes de MANUELA DURAZO VIUDA DE DURAZO, promovido por MANUEL ANGEL DURAZO DURAZO. Convoquese quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado DIEZ HORAS OCHO DE MAYO PROXIMO.

Marzo 19 de 1986

SECRETARIA RAMO CIVIL
DELIA FORTES CORDOVA
PASANTE DE LIC. EN DERECHO

786-28-31

NOTARIO PUBLICO NUMERO 70
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO
NOGALES, SONORA

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número Cuatro mil trescientos sesenta y uno, otorgada ante mí el día veintidos del mes en curso, el señor DEMETRIO P. KYRIAKIS, aceptó la herencia instituida en su favor por la señora ASPASIA GEORGIOUSE DE KYRIAKIS en los términos consignados en el Testamento otorgado por dicha señora mediante escritura número Dos mil novecientos ochenta, pasada en esta Notaría; y el señor NICOLAS D. KYRIAKIS GEORGIOUSE aceptó el cargo de Albacea que le confirió la Testadora y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la Sucesión, misma que quedó radica ante el suscrito Notario.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Ochocientos veintinueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

H. Nogales, Sonora, México, a 24 de Marzo de 1986

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 70
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO

787-28-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por MARIA OLIVIA MEDINA CARASCO Vs. ISRAEL AISPURO FINOS, expediente número 200-86, Secretaría Civil, emplácese como esta ordenado en autos y se le hace saber que en este Juzgado se encuentra sellada y cotejada la documentación relativa a la demanda formulada en su contra y que dispone de un término de SESENTA DIAS para controvertirla contados a partir del día siguiente de su última publicación.

En Huatabampo, Sonora, a los 1er. días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

788-28-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

LEONCIO FIGUEROA GARCIA, promovió este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, para que se declare prescripción adquisitiva su favor casa sin número, en un solar enclavado en la falda Sur del Cerro de la Cruz localizado al Norte de la Avenida Dieciocho, entre las Calles 23 y 25 de esta ciudad, con superficie de 114.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 11.40 Metros Callejón.; Sur: 14.25 Metros con Pablo Marillo; Este: 6.10 y 3.10 Metros con Callejón; Oeste: 8.50 Metros con Callejón. Información Testimonial recibase este Juzgado ONCE HORAS DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, cítese personas creanse derecho presentarse deducirlo y colindantes. expediente 738-86.

Guaymas, Sonora, Marzo 7 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

789-28-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

JOSEFINA CASTRO CASTRO, promovió este Juzgado diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre lote de terreno y construcción en el edificada, ubicado entre calles 24 y 27 Avenida XIX de esta ciudad dentro de la Manzana 294, superficie 156.30 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 11.00 Metros colinda con terreno de Francisco Ruiz Llan.; Sur: 10.85 Metros colinda con Avenida XIX; Este: 14.30 Metros colinda con terreno de Jose Grajeda Garzón; Oeste: 14.30 Metros colinda con Callejón por medio.

Información Testimonial recibase este Juzgado DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE MAYO DEL AÑO EN curso, cítese colindantes y personas creanse derecho presentarse deducirlo. Expediente 177-86.

Guaymas, Sonora, Marzo 7 de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

790-28-31-34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBRÉGON, SONORA

EDICTO

Bajo expediente Número 1275-85 radícase Información Ad-Perpetuum promovida por JOSE MARIA MUÑGUJA VALENCIA efecto acreditar posesión apta para prescribir respecto del siguiente inmueble denominado "Aguaje de Gumerchido" siendo colindante al Norte con terrenos del señor Abelardo Flores Fimbres. Al Sur colinda con el Ejido Cumuripa, al Este colinda con propiedad del señor Federico Vivian Acosta antes Margarita G. de Amaro, al Oeste con posesión de Bernardo Flores Fimbres. Información Testimonial recibírase el día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A las ONCE HORAS A.M., lo que se hace del conocimiento del público en general.

Cd. Obregón, Sonora, a 19 de Marzo de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. JOSE VILLAVICENCIO M.

791-28-31-34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:
SEVERO GONZALEZ IBARRA.

AUTO.- Marzo Veinticuatro año en curso, admisióse demanda O.C. Divorcio Necesario, promovido por CONSUELO FIGUERA FELIZ DE GONZALEZ, su contra emplázasele conteste demanda, término Cuarenta Días, contados partir última publicación; copias trasladado su disposición este Juzgado expediente No. 1514-85.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

792-28-31-34

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado Miguel Enrique Martínez Serrato contra María del Carmen López Lerma de Barrón. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado Miguel Enrique Martínez Serrato contra Eleazar Ayón Bojórquez. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Nacional de México S.N.C., contra Roberto Parra Montes. 16

CONVOCATORIA invitación accionistas de Pioneros Construcción y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., a Asamblea Anual Ordinaria. 16

CONVOCATORIA invitación a Accionistas de Central de Servicios de Carga de Sonora, S.A. de C.V., a Asamblea General Ordinaria. 17

EDICTO en Juicio Ordinario civil (Prescripción Positiva) promovió licenciado Leonardo Espinoza Rojo contra Héctor García Cáñez. 17

PUNTOS resolutivos relativo Juicio Divorcio Necesario promovido por Susana Jiménez en contra de Ruben Romo. 17

REMATE Primera Almoneda relativo Juicio Hipotecario, promovido por Francisco Galvez Córdova, contra José Lamadrid Duron, Carmen Irene Romo Contreras de Lamadrid, Víctor Galindo Sánchez y Amanda Cruz Navarro de Galindo. 17

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Carlos Aubry Lemarroy contra María del Carmen Velazco Núñez. 17

EMPLAZAMIENTO a Luz María Gudiño Silva de ejecución forzosa convenio promovido por Oscar Noriega Salazar. 17

EMPLAZAMIENTO a Antonio Jiménez Pérez Juicio divorcio necesario promovió Guadalupe Cordero Montaña. 17

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto García Parra y Macedonia Casillas de García. 17

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Pérez Navarro. 17

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarito Gallardo Anza. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ramón Sobarza Patrón y Ventura Patrón de Sobarza. 18

edicto en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Victoria García Medina. 18

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Ortiz Moroyoqui. 18

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Graciano Castillo Santini. 18

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lilia Patiño de Pacheco. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Josefa Aldelais Ortiz promovido por Cristobal Aldelais Ortiz. 18

EDICTO en Juicio Intestamentaria a bienes de Manuel Bustamante Sain. Promovido por Graciela Ochoa Torres. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuela Durazo Viuda de Durazo promovido por Manuel Angel Durazo Durazo. 18

AVISO notarial relacionado Sucesión Testamentaria a bienes de Aspasia Georgouses de Kyriakis. 18

EDICTO en Juicio ordinario civil (Divorcio necesario) promovido por María - Olivia Medina Carrasco contra Israel Aispuro Finos. 18

EDICTO en Juicio Jurisdicción voluntaria Información Testimonial promovió Leoncio Figueroa García. 18

EDICTO en Juicio Jurisdicción voluntaria, Información Ad-Perpetuam promovió Josefina Castro Castro. 18

EDICTO en Información Ad-Perpetuam promovida por José María Munguía Valencia. 18

EDICTO en emplazamiento a Severo Gonzalez Ibarra divorcio necesario, promovido por Consuelo Higuera Félix de González. 18

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra ----- \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra ----- \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra ----- \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros. -----
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual ----- 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual ----- \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. ----- \$4,420.00
- 8.- Por número del día. ----- \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
 - A).- Por la primera hoja ----- \$100.00
 - B).- Por cada una de las subsecuentes. ----- \$20.00
 - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. ----- \$40.00
- 10.- Por número atrasado ----- 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.